LINCE LIBERTARIO

Enero 2016
Año VII Número 102

lincelibertario@gmail.com
MOVIL 635.796.620/654.898.855

CONTENIDO

- EL 5 DE ENERO QUE TRABAJEN ELLOS.
- EL TIMO DE LA PAGA EXTRA DURANTE LAS BAJAS.
- NUEVA LEGISLACIÓN EN EL SISTEMA DE BAJAS Y ALTAS .

FACEBOOK / TWITTER

Recuerda que nos puedes encontrar en **Facebook** y **Twitter**.
Somos:
CGT Lince Libertario
@cgtlince

EL 5 DE ENERO QUE TRABAJEN ELLOS

¿Tienes ya planes para el día 5? Si eres de los que esperaba un cambio de actitud de la empresa, sentimos decirte que no ha sido así. **Si ell@s no cambian su actitud, nosotr@s tampoco**, así que mañana **nos vamos con nuestra dignidad a otra parte**. Que se encarguen de explicarle a su cliente y a sus superiores porqué se ha quedado **la plataforma de Málaga vacía**, que les expliquen que **no estamos dispuest@s** a que nos exploten, nos roben, nos **esclavicen**, nos **presionen**, nos **griten**, nos amenacen y nos exijan más de lo humanamente soportable, para tener unos resultados que **no se ven reflejados en nuestras nóminas**.

Después de 7 huelgas de 24 horas, **ahora más que nunca** tenemos que dejarles claro que **no nos rendimos** y que vamos a llegar hasta el final. Los jueces e inspectores, también les están dejando muy claro que no se puede gestionar una empresa pretendiendo estar por encima del bien y el mal.

MANTENIÉNDONOS UNIDOS VAMOS A GANAR.

El TIMO DE LA PAGA EXTRA DURANTE LAS BAJAS

Cuando decimos que **la empresa nos roba**, no es por gusto, es porque no para de hacerlo, y cuando estamos de baja, también lo hace.

El convenio les obliga a pagar la parte proporcional de la extra **mientras estamos de baja**, y la empresa, desde que cambió el formato de la nómina, aunque nos comunicó que lo que cambiaba era única y exclusivamente el formato, **mentía**, **como siempre miente**. Además de cambiar el formato, **dejó de cumplir el convenio** y **dejó de pagarnos** la parte de paga extra durante todo el período de la baja.

Si has estado de baja desde que cambiaron el formato, en la nómina de septiembre de 2014 contacta **con cualquier delegado de CGT**.

NUEVA LEGISLACIÓN EN EL SISTEMA DE BAJAS Y ALTAS

El 1 de diciembre, entró en vigor el **nuevo sistema de bajas y altas**. Las principales **novedades** son las siguientes:

- Los médicos deberán detallar en el mismo parte de baja su **duración estimada.**
- Ahora las bajas **se clasificarán en función de su duración**. Esta podrá ser **"muy corta",** si es inferior a 5 días naturales; **"corta"**: de 5 a 30 días naturales; **"media",** si es de 31 a 61 días y **"larga"** si se espera que supere los 61 días.
- En el caso de las bajas de duración "muy corta" ya **no tendernos que ir a por el alta**, en este tipo de baja, el facultativo podrá emitir la baja y el alta del en un mismo acto médico.
- En los casos de bajas cuya duración supere los cinco días, en el parte de baja siempre deberá figurar la fecha de la siguiente revisión. En este caso **la primera visita al médico deberá ser al séptimo día** de la emisión de la baja para los casos de bajas "cortas" y "medias"; y al día 14 para las bajas "largas".
- Cuando la duración de la enfermedad vaya **más allá de los 365 días,** el control ya no lo llevarán a cabo el SAS, sino el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS).
- El trabajador/a deberá presentar a su empresa la copia de los partes de baja y los sucesivos partes de confirmación **en los tres días siguientes** a su expedición. Y deberá comunicar el alta a su centro de trabajo **en las siguientes 24 horas de recibirla.**
- La empresa deberá comunicar al INSS los datos de cotización del trabajador para determinar la base reguladora de la prestación económica que le corresponda; la clave del código nacional de ocupación, de la provincia del centro de salud que ha emitido el parte; y los datos identificativos del proceso médico y de la empresa a través del sistema electrónico de la Seguridad Social.
- **Las mutuas no podrán dar el alta** a un trabajador/a que esté de baja por enfermedad común, **solo podrán** seguir dando altas si la baja está provocada por un **accidente de trabajo** o enfermedad profesional. Pero sí podrán seguir "solicitando" el alta de una baja por enfermedad común a la Inspección Médica del Servicio Público de Salud.
- **Si la Inspección no contesta** a la solicitud de alta de la mutua en un plazo de cinco días, o si el SAS deniega el alta, la mutua podrá solicitar dicha alta al INSS directamente. Los facultativos de este organismo estatal deberán contestar en un plazo de cuatro días.

EL 5 DE ENERO A LES DECIMOS...

eXTEL

Adecco

movistar

A LA PRECARIEDAD LABORAL
A LA EXPLOTACIÓN
A LA FALTA DE FORMACIÓN
A LA IMPOSIBILIDAD DE CONCILIAR
A NÓMINAS RIDÍCULAS Y ERRÓNEAS
A LA EXPLOTACIÓN
A CONTRATACIONES ILEGALES
A LAS SILLAS MISERABLES
A LA ANSIEDAD Y ESTRES LABORAL
A LA FALTA DE NEGOCIACIÓN
A LA INMORALIDAD